

# Tipifican discurso de odio en Código Penal de BCS



**La Paz, Baja California Sur (BCS).** El pleno de la XVI Legislatura del **Congreso del Estado** aprobó modificar la denominación del Capítulo II del Título Séptimo del Código Penal estatal, de **discriminación** a “Delitos cometidos entre integrantes de la familia y delitos por discriminación contra la dignidad de las personas”, y adiciona el Artículo 205 Ter, al mismo código, con el que se tipifica el **discurso de odio**.

Con nueve votos a favor, seis abstenciones y cero votos en contra, la presidencia declaró aprobado el dictamen que presentó la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia a la propuesta presentada en el mes de enero de 2023 por la diputada **María Guadalupe Moreno Higuera**.

*En el Artículo 205 Ter quedó establecido referente al **discurso de odio** que “Se impondrá de dos a cuatro años de prisión o multa de 250 a 400 días de trabajo a favor de la comunidad y hasta 300 días de multa al que por medio de la palabra, escrito, gestos, simbología o cualquier otro medio de comunicación o comportamiento realice un acto peyorativo o discriminatorio e incite a cualquier acto de violencia contra cualquier persona, generando expresiones de hostilidad e intolerancia, ya sea en razón de su religión, su religión, origen étnico, nacionalidad, raza, color, ascendencia, género, orientación sexual u otro factor de identidad señalado en el Artículo 205 de este Código”.*

La actual legislación no contemplaba el término, por lo que la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia, tras el análisis y derecho comparado determinó precedente y fundamentado el tipificar el **discurso de odio** en el **Código Penal** para Baja California Sur.

Con la adición se entiende como **discurso de odio** “El fomento, promoción o instigación, en cualquiera de sus formas, del odio, la humillación o el menosprecio de una persona o grupo de personas, así como el acoso, descrédito, difusión de estereotipos negativos, estigmatización o amenaza con respecto a dicha persona o grupo de personas”.

Además de cambiar su denominación, en lo sucesivo el título séptimo comprenderá dos capítulos, el uno denominado “Violencia Familiar” y el segundo “Discriminación y Discursos de Odio”.

La iniciativa surgió como parte de la lucha contra la **discriminación** y ante las consecuencias a las que se enfrentan las víctimas de alguna manifestación de violencia desplegada a través de conductas de discriminación, mensajes de odio y cualquier otra expresión relacionada.

En la discusión en lo general, la **diputada María Luisa Ojeda**

dijo que en **Baja California Sur** avanza la legislación, pero que ésta debe de ser más objetiva, clara y cuidadosa, para no dejar lugar a un uso de interpretaciones que puedan ser utilizadas, de manera facciosa o para perturbar la quietud pública, ya que el **discurso de odio** implica a cualquier expresión verbal, escrito o comportamiento que tiene como objetivo incitar al odio, la hostilidad, la violencia o la discriminación hacia personas por raza, religión, orientación sexual, género, identidad de género, nacionalidad, discapacidad u otras características.